

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 5° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

COMUNICADO
DE JULIO 12 DE 2021.

HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA CONCILIACIÓN

EL JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BARRANQUILLA

COMUNICA A LOS USUARIOS:

Que este Despacho Judicial ha dispuesto un **ESPACIO VIRTUAL** para el desarrollo del ejercicio de la **CONCILIACIÓN FACULTATIVA**, de las acciones judiciales que cursan en este Juzgado, la cual se desarrollará los días viernes de 1:00 a 5:00 pm, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_NDU1NGMxMjgtYWEzYi00MGRiLWlzNDgtMzkzZTYxZDU3NDkw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f7442a59-0093-4cf2-8ad3-97896171f4a9%22%7d

Por tanto, los usuarios que se encuentren interesados en desarrollar el ejercicio conciliatorio con su contraparte, respecto de procesos judiciales, - tengan o no audiencia programada-, pueden hacerlo saber al Juzgado, a través de cualquiera de los canales de atención (Teléfono o WhatsApp : **300 445 9457**, Correo Electrónico: j05mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Si la solicitud es conjunta, se habilitará inmediatamente el espacio virtual para el viernes de la misma semana; y de ser individual, se correrá traslado por el medio más expedito, y acorde a la autonomía de la voluntad de las partes, se programará en forma inmediata para la jornada más próxima a la solicitud (viernes en el horario en mención).

Dicha conciliación, no reemplaza la obligatoria del Art. 77 del CPL, ni su inasistencia genera sanción procesal, ya que tiene la naturaleza de facultativa, como mecanismo de solución de conflicto que puede desplegarse en cualquier tiempo y estado del proceso hasta antes de dictarse sentencia (Art. 19 CPL), siendo una medida que propende por la solución efectiva de los litigios y por la descongestión judicial.

COMUNÍQUESE



DIANA PATRICIA BERNAL MIRANDA
JUEZA